

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00084 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a determinar el domicilio del ejecutado.
2. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del título ejecutivo base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Igualmente deberá señalar si la letra de cambio se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.
3. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
4. Indique la dirección de notificación física del ejecutado (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
5. Presente de forma legible la presentación personal del poder conferido por el ejecutante, según lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00eee8b686ec2f77e9e529e090f5b7821fc240f4ce82dec07b9ce9d946f4b267**

Documento generado en 10/04/2023 06:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>